



MENDOZA, - 7 JUL. 2016

VISTO:

El Expediente CUY:0005128/2016, donde obra la Ordenanza N° 25/2016-C.s., mediante la cual se aprueba el Régimen de Subsidios para la promoción de la Investigación, promovido por la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado de la Universidad Nacional de Cuyo (SECTyP), y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 35 de las presentes actuaciones, la mencionada Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado del Rectorado propone la modificación del artículo 1° del Anexo I de dicha Ordenanza.

Que la modificación se solicita para facilitar que los docentes investigadores con dedicación simple (Titulares, Asociados, Adjuntos o Jefes de Trabajos Prácticos), puedan dirigir o codirigir los proyectos de Tipo 1 de la actual convocatoria.

Que dicha propuesta cuenta con la aprobación del Consejo Asesor de Ciencia y Técnica.

Que la Coordinación de Asuntos Legales del Rectorado ha emitido el Dictamen N° 412/2016, en el que expresa que no existen objeciones legales para realizar la modificación propuesta.

Por ello, atento a expuesto, lo dictaminado por la Comisión de Investigación, Ciencia, Técnica y Posgrado y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 29 de junio de 2016,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir, en el Artículo 1° del Anexo I de la Ordenanza N° 25/2016-C.S., el texto correspondiente al Tipo 1, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Tipo 1

Convocatoria bienal

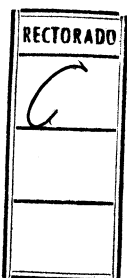
Objetivo: promover la investigación en todas las áreas del conocimiento.

Sin cupo

Montos: La SeCTyP UNCUIYO elevará al Consejo Superior la propuesta de convocatoria correspondiente, los montos de subsidio a otorgar teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria.

Director y Co-Director: Podrán dirigir o co-dirigir proyectos de investigación quienes reúnan las siguientes condiciones:

- Docente-investigador de la UNCUIYO (Profesor Titular, Asociado, Adjunto o Jefe de Trabajos Prácticos categorizados); con dedicación exclusiva o semiexclusiva. En el caso de Jefe de Trabajos Prácticos no categorizado, será evaluado en sus antecedentes por una Comisión ad-hoc.



Ord. N° 35

1.



-2-

/

- Docente-investigador de la UNCUYO, con vinculación a organismos públicos de Ciencia y Técnica, en cualquier categoría, con dedicación simple, siempre que tengan lugar de trabajo en la Universidad Nacional de Cuyo.
- Docente-investigador de la UNCUYO Profesor Emérito o Consulto o jubilados con categoría I, II o III, que anteriormente haya dirigido proyectos acreditados en las últimas dos convocatorias de la SeCTyP (uno de los dos roles deberá ser desempeñado por un docente-investigador en actividad).
- Docente-investigador de la UNCUYO (Profesor Titular, Asociado, Adjunto o Jefe de Trabajos Prácticos categorizados); con dedicación simple, cuyos antecedentes y pertinencia serán evaluados por una comisión ad-hoc.

Equipo: al menos CUATRO (4) integrantes, incluidos director, codirector, docentes-investigadores de la UNCUYO, investigadores de otros organismos, becarios, tesistas, egresados y estudiantes de grado y posgrado. Se admitirá la incorporación de hasta un docente-investigador de la UNCUYO Profesor Emérito o Consulto o jubilado categoría I, II o III."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Superior.



Dr. Benito Rafael PARÉS
Secretario de Ciencia, Técnica y Posgrado
Universidad Nacional de Cuyo



Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA. N° 35

jog
Modif. Régimen de Subsidios y Aval Académico (Ciencia y Técnica)

